



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Dirección General de Catastro
Ministerio de Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

01 AGOSTO 2012

CIRCULAR INTERNA N°: 001669

VISTO la necesidad de homogeneizar la interpretación de la Normativa única de Catastro aprobada por Resolución 1/2011, con miras a cumplimentar con la celeridad, economía y sencillez que requiere el trámite administrativo (art. 7 de la Ley N° 5350), en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 5057, DISPÓNESE: Que en la carátula de los planos no debe exigirse que se coloque la leyenda: “Dirección General de Catastro de la Provincia Córdoba” ni en el espacio destinado a “Titulares registral” o “Poseedor”, ni en ningún otro lugar de la misma, la referencia al organismo catastral se hará, cuando corresponda, únicamente en los sellos correspondientes a la visación o aprobación de los planos; las leyendas sugeridas o exigidas en casos particulares que hacen referencia a la Resolución Normativa 1/2011, podrán ser remplazadas por el término “normativas técnicas vigentes”, pudiendo ser empleadas indistintamente.-

PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE INGENIEROS CIVILES Y DE AGRIMENSORES Y ARCHÍVESE.-

Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Catastro

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-